



0000001

Dr. Remigio Poveda Vargas
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA
FEELECUADOR TOURS COMPAÑIA LIMITADA

QUE OTORGA:

FANNY ESPERANZA MOYA DELGADO
JIMENA ALEXANDRA PEÑAFIEL RIVADENEIRA.
MARIA CRISTINA RIVADENEIRA RICAURTE; Y.
MARITZA ELIZABETH YEPEZ MOYA

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: \$. 400.00

DI 3 COPIAS

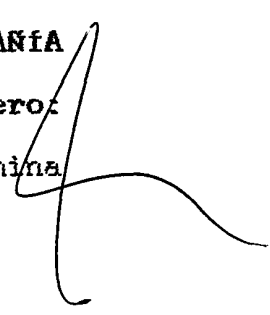
EPC



Notaria 17 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, ante mi Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS Notario Décimo Séptimo del cantón; comparecen las señoras Fanny Esperanza Moya Delgado, Licenciada; Jimena Alexandra Peñafiel Rivadeneira, Ingeniera Bursátil; María Cristina Rivadeneira Ricaurte, Estudiante; y, Maritza Elizabeth Yépez Moya, Ingeniera Comercial, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casadas las tres primeras y divorciada la cuarta, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, civilmente capaz ante la Ley para contratar y

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

obligarse, quien me demuestra su identidad con el documento de identificación que me presenta; y, dice que es su voluntad elevar a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar el contrato de constitución de compañía de responsabilidad limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de esta escritura pública las señoras Fanny Esperanza Moya Delgado, Licenciada; Jimena Alexandra³ Peñafiel Rivadeneira, Ingeniera Bursátil; María² Cristina Rivadeneira Ricaurte, Estudiante; y, Maritza⁴ Elizabeth Yépez Moya, Ingeniera Comercial. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casadas las tres primeras y divorciada la cuarta, domiciliadas en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, quienes concurren por sus propios y personales derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN.**- Las comparecientes expresan libre y voluntariamente su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, organizada de conformidad con las leyes vigentes de la República del Ecuador y sometida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula tercera de este contrato.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA FEELECUADOR TOURS COMPAÑIA LIMITADA.**- Artículo Primero: **Denominación y Duración.**- La compañía se denomina





0000002

Dr. Remigio Poveda Vargas

FEELECUADOR TOURS COMPANÍA LIMITADA y durará cincuenta años a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse anticipadamente, así como prorrogar o reducir su plazo de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias pertinentes.- **Artículo Segundo:**

Nacionalidad y Domicilio.- La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar dentro o fuera de la República del Ecuador de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias pertinentes.-


Artículo Tercero: Objeto Social.- El objeto social de la compañía es la realización de actividades turísticas de Agencia Operadora de Viajes, por lo que podrá realizar las siguientes: a) Proyección, organización, operación y venta de toda clase de paquetes y servicios turísticos dentro del territorio nacional, bajo las modalidades de turismo cultural, patrimonial, rural, educativo, científico, deportivo, etnoturismo, ecoturismo y de aventura, así como cualquier otro tipo de operación o modalidad aceptado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes; b) Venta, nacional e internacional, de todos los paquetes y servicios turísticos a ser prestados dentro del Ecuador, ya sea directamente o a través de otras agencias de viajes; c) Venta directa en el territorio ecuatoriano de pasajes aéreos nacionales, así como de



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

cualquier otro tipo de servicios de transporte marítimo o terrestre dentro del país; d) Reserva, adquisición y venta de boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas naturales protegidas dentro del país; e) Alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo dentro del país; f) Prestación de servicios de transporte marítimo, fluvial o terrestre relacionados a la realización de servicios turísticos propios de su actividad, dentro del país; g) Flete de aviones, barcos, autobuses, trenes especiales y otros medios de transporte, para la realización de servicios turísticos propios de su actividad, dentro del país; h) Formalización de pólizas de seguro turístico, de pérdidas o deterioro de equipajes y otras que cubran los riesgos derivados de los viajes, contratados con empresas de seguro debidamente autorizadas; i) Información turística, difusión y venta de materiales de promoción; y, j) Prestación de cualquier otro servicio turístico que complemente los enumerados en el presente artículo.- En el cumplimiento de su objeto social, la compañía fomentará y desarrollará el turismo del país, procurando por todos los medios la difusión de los recursos turísticos del Ecuador y su adecuada utilización, propendiendo a la conservación y protección de los recursos y del medio ambiente.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos que se relacionen con





0000003

Dr. Remigio Poveda Vargas

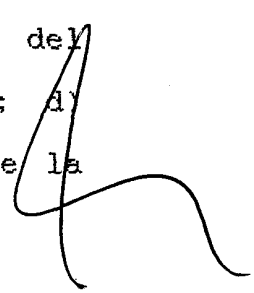
el mismo, pudiendo inclusive participar en la formación de otras compañías e invertir en valores de renta fija o variable por cuenta propia. La compañía no hará intermediación financiera. En general, la compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, siempre que sean acordes con su objeto social, así como necesarios y convenientes para su cumplimiento.- **Artículo Cuarto: Capital Social.**- El capital social de la compañía es de cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 400.00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un (US\$ 1.00) Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. El capital suscrito se encuentra pagado en su totalidad.- **Artículo Quinto: Participaciones.**- La compañía entregará a cada socio el número de participaciones que le corresponda por su aporte efectivamente hecho. Cada participación dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los títulos de las participaciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- Los socios de la compañía tienen derecho de preferencia, en proporción a sus aportes sociales, para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, así como para la suscripción de las participaciones que se emitan en los aumentos de capital social de la compañía.- Sin perjuicio de lo anterior y aún cuando los demás socios no hayan ejercido en su derecho de preferencia, ningún socio podrá ceder sus



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

participaciones en beneficio de uno o más terceros sin contar con el consentimiento unánime del capital social.- En cada caso, la cesión se hará por escritura pública y el notario incorporará al protocolo o insertará en la escritura el certificado del representante de la compañía que acredite el cumplimiento del requisito referido en el inciso anterior.- **Artículo Sexto: Socios.**- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los establecidos en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías.- **Artículo Séptimo: Gobierno y Administración.**- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **Artículo Octavo: Junta General de Socios.**- La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como para tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la venta de los bienes inmuebles de la





0000004

Dr. Remigio Poveda Vargas

compañía: e) Interpretar estos Estatutos Sociales de forma obligatoria; f) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; y, g) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo Noveno: Clases de Juntas y Convocatorias.**- Las reuniones de la Junta General de Socios serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las juntas ordinarias como en las extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva, pues caso contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán hechas por el Presidente y/o Gerente General en la forma establecida en la ley y estos estatutos sociales. Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.-

Artículo Décimo: Presidente y Secretario de la Junta.-

Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc.-

Artículo Undécimo: Quórum y Resoluciones.- La Junta

General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, sea cual fuere la aportación del capital social que representen, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, entendiéndose que cada socio tiene derecho a un voto por cada participación en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General y estos Estatutos Sociales son obligatorias para todos los socios desde el momento que son válidamente tomadas con arreglo a la ley.- Artículo

Duodécimo: Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del mismo lo reemplazará



Dr. Remigio Poveda Vargas

el Presidente.- Artículo Decimotercero: Presidente.- La

compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General para un periodo de dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido y continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus funciones son: a) Presidir la Juntas Generales de Socios; y, b) Ejercer las demás funciones que señale la Junta General y la ley.- Artículo Decimocuarto: Gerente General.- La Junta General elegirá al Gerente General de la compañía para un periodo de dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido y continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Representará a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la compañía; e) Convocar a Junta General de Socios; f) Actuar como secretario de las Juntas Generales; g) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con los presentes Estatutos Sociales; h) Constituir apoderado o procurador para aquellos casos que le faculte la ley y los presentes Estatutos Sociales; i) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- Artículo Decimoquinto: Normas Complementarias. En lo no previsto en los presentes estatutos, y especialmente



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Primera.-** El capital suscrito se encuentra pagado en su totalidad según el Cuadro de Integración de Capital que consta a continuación: -----

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Fanny Esperanza Moya Delgado	\$ 100,00	\$ 100,00	100
Jimena Alexandra Peñafiel Rivadeneira	\$ 100,00	\$ 100,00	100
María Cristina Rivadeneira Ricaurte	\$ 100,00	\$ 100,00	100
Maritza Elizabeth Yépez Moya	\$ 100,00	\$ 100,00	100
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	400

Se adjunta como parte de la presente escritura pública el Certificado de Depósito de Integración. - **Segunda.-** Se designa para el cargo de Gerente General de la compañía a la señora Maritza Elizabeth Yépez Moya y para Presidente de la compañía a la señora Jimena Alexandra Peñafiel Rivadeneira.- **Tercera.-** Se concede autorización al Abogado Pablo Salinas Jaramillo para que gestione la aprobación e inscripción de la presente escritura pública.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los comparecientes



Dr. Remigio Poveda Vargas

ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el abogado Pablo Salinas Jaramillo, con matricula número diecisiete - dos mil nueve - setenta y cinco C.J.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos del caso, y leída que le fue a los comparecientes, por mí el Notario, en unidad de Acto se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Fanny Esperanza Moza delgado

1700587627 *F*

FANNY ESPERANZA MOYA DELGADO

Jimena Alexandra Penafiel Rivadeneira

171032312-9 *R*

JIMENA ALEXANDRA PENAFIEL RIVADENEIRA

Maria Cristina Ricaurte

1715613194

MARIA CRISTINA RIVADENEIRA RICAURTE

Maritza Elizabeth Yépez Moza

1801878495 *F*

MARITZA ELIZABETH YEPEZ MOYA

Remigio Poveda Vargas

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

[Large signature]



Notaria 17

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

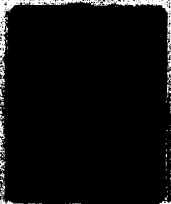
CIUDADANIA No 180187849-5

YEPEZ MOYA MARIEZA ELIZABETH
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

04 DICIEMBRE 1973

006-035 02356 EF

TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ




ECUATORIANA ***** AI/3181111

INGENIERO COMERCIAL

CARLOS DONALDO YEPEZ YEPEZ
 EANNY ESPERANZA MOYA DELGADO

QUITO 26/06/2006

REN 1933241




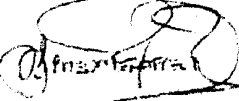

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

164-0468

YEPEZ MOYA MARIEZA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

0630337


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

026-0010 1710323120
 NUMERO CÉDULA

PEÑAFIEL RIVADENEIRA JIMENA
 ALEXANDRA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO MENA DEL IERRO
 PARROQUIA ZONA

Alexandra Rivadeneira Jimena
 P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** E3333V1222
 CASADO CESAR F YEPEZ CORDOVA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 CESAR AUGUSTO RIVADENEIRA
 MELIDA ROSANA RICAURTE
 QUITO 28/08/2006
 28/08/2018
 REN 1995661
 Pch

CIUDADANIA 171561319-4
 RIVADENEIRA RICAURTE MARIA CRISTINA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 27 DICIEMBRE 1979
 002-C 0321 01450 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1980

Maria Cristina Rivadeneira

[Signature]

2 ✓

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

110-0352 NÚMERO
 1715613194 CEDULA
 RIVADENEIRA RICAURTE MARIA CRISTINA

PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA
 QUITO CANTÓN
 ZONA
 MARM
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170058762-7
 MOYA DELGADO FANNY ESPERANZA
 TUNGURAHUA/ANBAJO/LA MARIPE
 03 JULIO 1946
 0421 01418 F
 TUNGURAHUA/ ANBAJO
 LA MARIPE 1946

Fanny Moya Delgado

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

084-0278 NÚMERO
 1700587627 CEDULA
 MOYA DELGADO FANNY ESPERANZA

PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA
 QUITO CANTÓN
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E1119A1112
 CASADO CARLOS SEWALDO YEPEZ
 SUPERIOR LICENCIADO/A
 CESAR MOYA
 QUITO 09/04/2002
 09/04/2014
 REN 0028508
 Pch

MOYER Y APELLIDO DEL SUJETO
 ESPERANZA DELGADO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 09/04/2002
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 09/04/2014
 FECHA DE CADUCIDAD

[Signature]

PULGAR DERECHO

[Large handwritten signature]

Número Operación **CIC101000004263**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
RIVADENEIRA RICAURTE MARIA CRISTINA	100.00 ✓
PEÑAFIEL RIVADENEIRA JIMENA ALEXANDRA	100.00 ✓
MOYA DELGADO FANNY ESPERANZA	100.00 ✓
YEPEZ MOYA MARITZA ELIZABETH	100.00 ✓
Total	400.00 ✓

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :
FELECUADOR TOURS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Miércoles, Junio 23, 2010

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SÚPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7305203
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALINAS JARAMILLO PABLO DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2010 11:12:10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

FEELECUADOR TOURS CIA. LTDA.
APROBADO

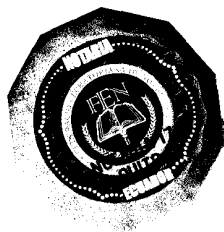
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/08/2010

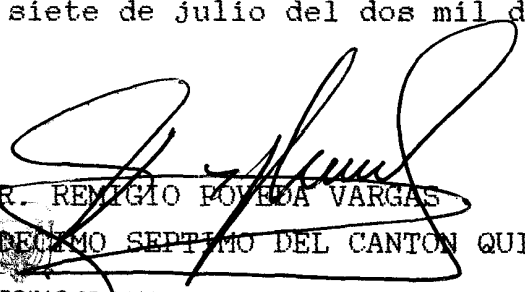
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, la presente escritura de
CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA FEELECUADOR TOURS
CIA. LTDA., en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito
hoy día veinte y siete de julio del dos mil diez.-




DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

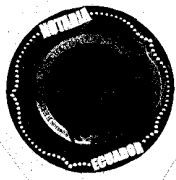
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esc.
Dr. Remigio Poveda V.



0000009

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA FEELECUADOR TOURS COMPAÑIA LIMITADA, otorgada en esta Notaria, el nueve de julio del dos mil diez, de su Aprobación mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.10.004876, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el once de noviembre del dos mil diez.- Quito a, dieciséis de noviembre del dos mil diez.



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

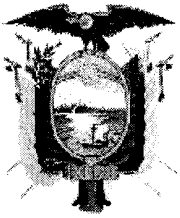


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V



Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 11 de noviembre del 2.010, bajo el número **3923** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FEELECUADOR TOURS CIA. LTDA.**", otorgada el 09 de julio del 2.010, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **41757**.- Quito, a veintitrés de noviembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

9003

Quito,

9 / ABR. 2011

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FEELECUADOR TOURS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL